

30 ABR 2019

LA ASAMBLEA AUTORIZÓ INTEGRARLO A LA AGENDA DEL DÍA. SE COMITÓ LA PRIMERA LECTURA Y SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA. EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL INTERVINIERON LOS SENADORES DANTE BRIGADO, MC, BRATIZ PATRIBES ROMÁN, PDI, JUAN MANUEL FOCIL PÉREZ, PTD. A PETICIÓN DEL SENADOR ANTONIO GARCÍA COMESA A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE TURISMO, SOLICITÓ REVISAR EL DICTAMEN. EL DICTAMEN FUE REVISADO.

## COMISION DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA POR EL QUE EL SENADO DE LA REPUBLICA APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SE DESINCORPORA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MEXICO, S.A DE C.V. COMO EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y SE ORDENA SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictaminación la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 85, numeral 2, inciso a.; 86, 89, 90, numeral 1, fracciones XIII y XXX, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 114 numeral 1; 117, 135 numeral 1 fracciones I y II; 150 numerales 1 y 2, 174, 176, 177, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191, 192, y 212, del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de la Honorable Asamblea el dictamen formulado bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA

El proceso de dictamen a desarrollar por estas Comisiones se despliega bajo un método que atiende al orden de las fases que a continuación se detallan:

- I. En un primer apartado de "ANTECEDENTES", se da constancia de cada una de las etapas que se han desarrollado desde el inicio del proceso legislativo que se instruye con relación a la proposición que se dictamina; desde la fecha de presentación, su turno por la Mesa Directiva, y su recepción por parte de estas Comisiones.



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetizan la propuesta a dictaminar, su propósito y finalidad, así como los principales argumentos que sustentan la misma.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", se expresan las razones y argumentos generales y particulares de las Comisiones, que sustentan la valoración de la propuesta de dictamen presentado.

### I. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 04 de abril de 2019, la Diputada María de los Ángeles Huerta del Río y suscrita por diputados integrantes del grupo parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Turismo para dictamen". En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva turnó para su dictamen a la Comisión de Turismo de esa Cámara.
- b) Cumpliendo la Declaratoria de Publicidad respectiva, el dictamen se sometió a discusión y votación en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, con fecha 24 de abril de 2019, aprobándose por una mayoría de 284 votos a favor, 157 votos en contra y 5 abstenciones. Por lo que pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Mediante oficio número **DGPL-2P1A.-7459**, de fecha 25 de abril de 2019, la Mesa Directiva del Senado de la República, turno a las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios Legislativos Segunda, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación, para realizar su estudio y dictamen correspondiente.

## COMISIÓN DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

- d) Con fecha **25 de abril del 2019**, la Comisión de Turismo recibió el oficio **DGPL-2P1A.-7459**, de esa misma fecha, por el cual se remitía el turno de mérito, para realizar el estudio y dictamen correspondiente, de la Minuta de remitida.
- e) Con fecha **26 de abril del 2019**, la Comisión de Turismo recibió por parte de la Mesa Directiva del Senado, copia del expediente entregado por la Cámara de Diputados de la Minuta de referencia, que contiene los documentos y elementos relativos al asunto de que se trata.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA

- a) La minuta en comento pretende reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.
- b) La colegisladora para aprobar el dictamen propuesto señaló en su argumentación estar de acuerdo "con los planteamientos esbozados en la Iniciativa, respecto del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (CPTM), como empresa de participación estatal mayoritaria, de tal suerte que es consciente que el CPTM, tiene por objeto planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con la Secretaría [Secretaría de Turismo (SECTUR)], las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional. Asimismo, el Consejo ejecutará sus programas con base en acciones y procesos de mejora continua, de manera planificada y organizada, en apego a los principios de cooperación, promoción, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, publicidad, buena fe e imparcialidad."

Señaló también que desde la creación del CPTM, para su funcionamiento, la Cámara de Diputados le ha asignado un presupuesto a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de cada año.



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

Refirió que, desde hace algunos años, diversos órganos, dependencias y entidades, de distinta naturaleza jurídica, han venido desempeñando funciones similares a las que lleva a cabo el Consejo de Promoción Turística de México, sin indicar cuáles dependencias.

Argumentó que en consecuencia y para evitar duplicidad de funciones y erogar gastos innecesarios en torno a la misma materia, desde la perspectiva de la austeridad y eficiencia presupuestaria, la SECTUR, sería el órgano que coordinara todas las funciones turísticas inherentes a este sector de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 fracciones I, II, IV y V de la Ley General de Turismo (LGT), la SECTUR es la Dependencia facultada para atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país, así como formular y conducir la política en dicha materia, lo cual comprende la promoción turística.

De esta manera al desincorporar al CPTM y con las facultades conferidas en el antes citado artículo 73 fracción XXIX-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta soberanía está asignando las obligaciones en materia Turística a la SECTUR, en su carácter de ente rector de todo el conjunto de actividades a las que de manera primigenia está obligada normativamente.

Finalmente señalan que para efecto del dictamen correspondiente solicitaron la opinión entre otros: de la Secretaría de Turismo, y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que dichas opiniones formaran parte de los argumentos esgrimidos en el dictamen.

- c) De acuerdo con las anteriores consideraciones, se aprobó por la colegisladora el siguiente proyecto de Decreto:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SE DESINCORPORA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. COMO EMPRESA DE PARTICIPACIÓN**



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

### ESTATAL MAYORITARIA Y SE ORDENA SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 4, fracción II; y se derogan los artículos 3, fracción V; 38, 39, 40 y 41 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ....**

I. a IV. ....  
V. Se deroga.

VI. a XXI. ....

**Artículo 4. ....**

I. ....

II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional;

III. a XV. ....

**Artículo 38. Se deroga.**

**Artículo 39. Se deroga.**

**Artículo 40. Se deroga.**

**Artículo 41. Se deroga.**

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se ordena la desincorporación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. de la administración pública federal, así mismo, la Asamblea General de Accionistas del Consejo de



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

Promoción Turística de México, S.A. de C.V. deberá sesionar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de aprobar su disolución y nombrar a su liquidador, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestables aplicables.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaria de Turismo para el presente ejercicio fiscal 2019 y los subsecuentes, por lo que no se incrementará el presupuesto regularizable del ramo 21. Turismo, y en su caso de llegarse a realizar alguna modificación a la estructura orgánica del citado ramo, como resultado de la desincorporación del Consejo de Promoción Turística de México S. A de C.V., ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que serán cubiertos por el mismo ramo a costo compensado, toda vez que, no se autorizarán ampliaciones al presupuesto de dicha dependencia.

**Cuarto.** El Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de disolución y liquidación, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás instrumentos aplicables a su forma societaria.

**Quinto.** La Secretaria de Turismo, en su carácter de dependencia coordinadora sectorial publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la disolución y nombramiento del liquidador del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. por su Asamblea General de Accionistas, las bases para el proceso de liquidación de dicha empresa de participación estatal mayoritaria, atendiendo lo dispuesto en sus estatutos orgánico y sociales, y la normativa aplicable.

## COMISIÓN DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

**Sexto.** Los asuntos del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán con su sustanciación de conformidad con la normativa jurídica aplicable al inicio de los mismos, hasta su conclusión por el liquidador.

Los derechos y obligaciones que en materia de promoción turística haya contraído el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por la coordinadora de sector, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.

Los remanentes del proceso de liquidación del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., consistentes en activos, muebles e inmuebles y derechos de carácter patrimonial, podrán ser transferidos por el liquidador, para los efectos legales a los que haya lugar, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o, en su caso, a la Tesorería de la Federación, previo a la conclusión de dicho proceso y en términos de las bases de liquidación y de la normativa aplicable.

**Séptimo.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de Turismo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones que resulten necesarias para desincorporar al Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., e intervenir en el proceso de liquidación, en términos de la normativa aplicable.

**Octavo.** Los derechos de los trabajadores del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Noveno.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Estas Comisiones Unidas son competentes para conocer y emitir el Dictamen correspondiente, en términos de los dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a.; 86, 89, 90, numeral 1, fracciones XIII y XXX, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 114 numeral 1; 117, 135 numeral 1 fracciones I y II; 150 numerales 1 y 2, 174, 176, 177, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191, 192, y 212, del Reglamento del Senado de la República.

**SEGUNDA. -** En cuanto al contenido de la Minuta, estas Comisiones unidas, coinciden en el Decreto propuesto, sin embargo, consideran importante señalar lo siguiente:

El turismo es una actividad estratégica de la economía mexicana que aporta el 8.7 por ciento del Producto Interno Bruto, y genera de manera directa e indirecta más de 10 millones de empleos, y es la segunda fuente más importante de divisas de nuestro país. Durante los últimos años, el turismo en México ha registrado un desempeño favorable, al pasar del lugar 15, en el año 2012, a la octava posición mundial en 2016, en el número de llegadas de turistas internacionales, con cerca de 35 millones de personas, 50 por ciento más que en 2012.<sup>1</sup>

Con base en el documento denominado "Panorama OMT del Turismo Internacional 2018"<sup>2</sup> de la Organización Mundial del Turismo (OMT), las cifras del ranking mundial correspondientes a 2017, muestran que México ascendió dos lugares en un año al pasar del octavo lugar en 2016, con 35.1 millones de recepción de turistas internacionales, al sexto sitio con 39.3 millones en 2017.

Lo que muestra una constante de mejora año con año. El ingreso de divisas por concepto de viajeros internacionales ascendió a 13 mil 527 millones de dólares, lo que representó un incremento de 3.3% respecto a enero-julio de 2017. El monto de divisas que gastaron los viajeros residentes en México al salir fue de 6 mil 355 millones de dólares, monto superior en 533 millones de dólares al observado en enero-julio de 2017 y equivalente a un incremento de 9.2%.

<sup>1</sup> Cfr. Turismo es Bienestar, Conclusiones de los foros de Consulta Pública, Hacia una Política Turística de Estado con Perspectiva al 2040, consultado el 26 de abril de 2019 en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/275692/Conclusiones-Turismoesbienestar.pdf>

<sup>2</sup> Cfr. Panorama OMT del turismo internacional Edición 2018, consultado en <http://www2.unwto.org/publication/panorama-omt-del-turismo-internacional-edicion-2018>.



## COMISIÓN DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

La salida de turistas internacionales de México al exterior ascendió 11 millones 237 mil turistas, esto es un millón 9 mil turistas más de los que lo hicieron en enero-julio de 2017, lo que representó un crecimiento del 9.9%. La balanza por concepto de viajeros internacionales registró un superávit de 7 mil 173 millones de dólares, nivel inferior en (-) 1.4% al observado en enero-julio de 2017.<sup>3</sup>

A nivel mundial el 10% de los puestos de trabajo están en la industria del turismo, y los viajes también representan el 10% del PIB mundial. La industria turística movió cerca de US\$7.600 millones en el mundo y creó 292 millones de puestos de trabajo en 2016.

México no es la excepción de los beneficios y resultados que genera el turismo para la economía, tan solo el Producto Interno Bruto (PIB) en México en 2016, recibió 166 mil millones de dólares de parte del turismo, tanto de placer, como de negocios, que se reflejó en un 16% del PIB del país. Y como se señaló en párrafos anteriores en 2017 representó el 8.7%. Tan solo de enero a julio de 2018, se recibieron a 24.3 millones de visitantes internacionales, superior en un millón 335 mil turistas al observado en el mismo periodo del año anterior y equivalente a un incremento anual de 5.8%; mientras que el ingreso de divisas por visitantes extranjeros registró un crecimiento de 13 mil 527 millones de dólares, lo que representó un incremento de 3.3% respecto a enero-julio de 2017.

Lo anterior, da muestra de la importancia de la actividad turística en México no solamente considerando el ingreso de divisas que anualmente genera, sino también por su generación de actividad económica y empleo para las personas con menos recursos en comparación con otro tipo de actividades. Muchos de estos resultados han sido gracias a la promoción turística que se ha dado de México a nivel nacional e internacional, por parte de la Secretaría de Turismo a través del Consejo de Promoción Turística de México, y/o de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las oficinas consulares, con base en lo dispuesto en el artículo 44 fracción II. De la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Pero independientemente de las actividades o el área encargada de desarrollarlas, hoy los resultados son visibles para México, tan solo el Reporte de Competitividad de Viajes y Turismo 2017, del World Economic Forum (WEF), que se publica cada dos años y mide a 136 economías, a través de 90 indicadores respecto al conjunto de factores y políticas que permiten el desarrollo sustentable del sector de viajes y

<sup>3</sup> Cfr. Resultados de la Actividad Turística, Julio 2018, consultado el 26 de abril de 2019 en [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2018-07\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2018-07(ES).pdf)



## COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

turismo del mundo, lo cual contribuye al crecimiento y la competitividad de los países, posicionó a México en el lugar 22 del ranking global.

Al posicionarse en el lugar número 22, significó a México subir ocho posiciones en comparación con 2015. Destacando por sus:

- Recursos naturales con el segundo lugar.
- Recursos culturales y viajes de negocios con el décimo lugar.<sup>4</sup>

**TERCERA.** – Aunado a lo anterior, conforme a la Ley General de Turismo, la Secretaría de Turismo en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, nacional e internacional, determina las políticas que aplica en la materia, la cual ejecuta por medio de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., sectorizado en el ámbito de la Secretaría, y cuyo titular era nombrado por el Presidente de la República. Pudiendo, previo acuerdo con la Secretaría tener representantes en el extranjero para el cumplimiento de su objeto.<sup>5</sup>

El Consejo de Promoción Turística de México, por primera vez se prevé en la reforma publicada el miércoles 19 de mayo de 1999, por Decreto del entonces Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, con objeto de promover, planear, programar la publicidad y difusión, por cualquier medio de la información especializada, actividades, destinos, atractivos y servicios que el país ofrece en materia de turismo.

Posteriormente, dicho organismo amplió sus facultades para ejecutar con base en acciones y procesos de mejora continua, de manera planificada y organizada, en apego a los principios de cooperación, promoción, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, publicidad, buena fe e imparcialidad.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Cfr. Reporte de Competitividad en Viajes y Turismo 2017 vía WEF. Consultado el 26 de abril de 2019 en <https://imco.org.mx/competitividad/reporte-de-competitividad-en-viajes-y-turismo-2017-via-wef/>

<sup>5</sup> Cfr. Ley General de Turismo, Consultado el 26 de abril de 2019 en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT\\_130418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_130418.pdf)

<sup>6</sup> Cfr. Artículo 5. Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., Diario Oficial de la Federación, 30 de junio de 2014, Consultado el 26 de abril de 2019 en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/289274/estatuto\\_organico\\_del\\_cptm\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/289274/estatuto_organico_del_cptm_.pdf)

## COMISIÓN DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

Fue así que el día 11 de octubre de 1999, se constituyó una sociedad de participación mayoritaria otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, representada por su Titular el Sr. Lic. Oscar Espinoza Villarreal y " Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito como Institución Fiduciaria del Fideicomiso Público denominado " Fondo Nacional de Fomento al Turismo", representada por su Delegado Fiduciario Especial y Director General, el Sr. Lic. Alfredo del Mazo González, registrada bajo el instrumento número 39,873, e inscrita en la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio 0324837, de fecha 03 de diciembre de 1999.

En su objeto social, se estableció coadyuvar en el diseño de los planes, programas, estrategias y prioridades en materia de promoción turística en el marco de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa del Sector; operar campañas de promoción turística a nivel nacional e internacional; realizar trabajos y estudios relativos al cumplimiento de sus objetivos; proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país; proporcionar bienes o servicios inherentes a su objeto; obtener recursos complementarios, económicos, técnicos y materiales, en territorio nacional o en exterior, para el desarrollo de su objeto; celebrar, con la participación que le corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuerdos de cooperación turística con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales con el fin de promover los atractivos y servicios que ofrece el país, entre otros.

Es decir, se creó una Entidad Paraestatal con una finalidad específica consistente en la promoción, entendida ésta como una actividad integrada por un conjunto de acciones e instrumentos que cumplen la función de favorecer los estímulos para el surgimiento y desarrollo del desplazamiento turístico, así como el crecimiento y mejoría de operación de la industria que lo aprovecha con fines de explotación económica.

Por ello, para estas comisiones dictaminadoras y para todos los mexicanos resulta importante y necesario conocer que autoridad o instancia se hará cargo de dicha atribución, pues a la fecha del presente dictamen, es decir, 29 de abril del 2019, aún no se publica el Plan Nacional de Desarrollo que establezca de manera expresa y formal los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de la Política de Promoción Turística en el País.

## COMISIÓN DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

**CUARTA.-** Por consecuencia, esta Comisión considera que independientemente de la reforma al artículo 4, fracción II; y la derogación de los artículos 3, fracción V; 38, 39, 40 y 41 de la Ley General de Turismo y el contenido de los transitorios, el proceso de desincorporación de la empresa de participación mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V., de la Administración Pública Federal, deberá sujetarse indubitablemente a lo dispuesto por los artículos 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**QUINTA. –** Sin embargo, y toda vez que la fundamentación y motivación del poder legislativo requiere únicamente que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, se considera que resulta viable la aprobación en sus términos de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación, tal y como se advierte del criterio que por identidad jurídica sustancial se transcribe a continuación:

Época: Séptima Época, Registro: 1011561, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Apéndice de 2011, Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte - SCJN Décima Tercera Sección - Fundamentación y motivación, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: 269, Página: 1242

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA.** Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica.

Volumen 77, página 19.—Amparo en revisión 6731/68.—Lechera Guadalajara, S.A.—6 de mayo de 1975.—Unanimidad de diecinueve votos.—Ponente: Ernesto Aguilar Álvarez.  
Volumen 78, página 69.—Amparo en revisión 3812/70.—Inmobiliaria Cali, S.A. y coagraviados (acumulados).—24 de junio de 1975.—Unanimidad de dieciséis votos.—Ponente: J. Ramón Palacios Vargas.

## COMISIÓN DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

Volúmenes 139-144, página 133.—Amparo en revisión 5983/79.—Francisco Breña Garduño y coagraviados.—23 de septiembre de 1980.—Unanimidad de diecisiete votos.—Ponente: Carlos del Rio Rodriguez.

Volúmenes 157-162, página 150.—Amparo en revisión 5220/80.—Teatro Peón Contreras, S.A.—15 de junio de 1982.—Unanimidad de quince votos.—Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Volúmenes 181-186, página 65.—Amparo en revisión 8993/82.—Lucrecia Banda Luna.—22 de mayo de 1984.—Unanimidad de veinte votos.—Ponente: Francisco H. Pavón Vasconcelos.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 239, Pleno.

Apéndice 1917-2000, Tomo I, Materia Constitucional, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 269, Pleno, tesis 226.

En consecuencia, y con base en las consideraciones aquí expuestas, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, y de Estudios legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85 numeral 2, inciso a.; 86, 89, 90, numeral 1, fracciones XIII y XXX; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 114 numeral 1; 117, 135 numeral 1 fracciones I y II; 150 numerales 1 y 2, 174, 176, 177, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191, 192, y 212, del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 4, fracción II; y se derogan los artículos 3, fracción V; 38, 39, 40 y 41 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. a XXI. ...

**Artículo 4. ...**

I. ...

## COMISIÓN DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional;

III. a XV. ...

Artículo 38. Se deroga.

Artículo 39. Se deroga.

Artículo 40. Se deroga.

Artículo 41. Se deroga.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se ordena la desincorporación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. de la administración pública federal, así mismo, la Asamblea General de Accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. deberá sesionar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de aprobar su disolución y nombrar a su liquidador, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestables aplicables.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Turismo para el presente ejercicio fiscal 2019 y los subsecuentes, por lo que no se incrementará el presupuesto regularizable del ramo 21. Turismo, y en su caso de llegarse a realizar alguna modificación a la estructura orgánica del citado ramo, como resultado de la desincorporación del Consejo de Promoción Turística de México S. A de C.V., ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que serán

## COMISIÓN DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

cubiertos por el mismo ramo a costo compensado, toda vez que, no se autorizarán ampliaciones al presupuesto de dicha dependencia.

**Cuarto.** El Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de disolución y liquidación, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás instrumentos aplicables a su forma societaria.

**Quinto.** La Secretaría de Turismo, en su carácter de dependencia coordinadora sectorial publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la disolución y nombramiento del liquidador del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. por su Asamblea General de Accionistas, las bases para el proceso de liquidación de dicha empresa de participación estatal mayoritaria, atendiendo lo dispuesto en sus estatutos orgánico y sociales, y la normativa aplicable.

**Sexto.** Los asuntos del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán con su sustanciación de conformidad con la normativa jurídica aplicable al inicio de los mismos, hasta su conclusión por el liquidador.

Los derechos y obligaciones que en materia de promoción turística haya contraído el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. y se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, serán ejercidos y, en su caso, asumidos por la coordinadora de sector, en términos de la normativa aplicable y de las bases para la liquidación que se emitan para tal efecto.

Los remanentes del proceso de liquidación del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., consistentes en activos, muebles e inmuebles y derechos de carácter patrimonial, podrán ser transferidos por el liquidador, para los efectos legales a los que haya lugar, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o, en su caso, a la Tesorería de la Federación, previo a la conclusión de dicho proceso y en términos de las bases de liquidación y de la normativa aplicable.

**Séptimo.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de Turismo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones que resulten necesarias para desincorporar al Consejo de Promoción Turística de México, S.A.

## COMISIÓN DE TURISMO



Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

de C.V., e intervenir en el proceso de liquidación, en términos de la normativa aplicable.

**Octavo.** Los derechos de los trabajadores del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Noveno.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

**Senado de la República, 29 de abril de 2019.**





### COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Turismo, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ANTONIO GARCÍA CONEJO Presidente			
CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA Secretaria			
GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ Secretaria			
IMELDA CASTRO CASTRO Integrante			
CRUZ CUELLAR PÉREZ Integrante			



### COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Turismo, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ Integrante			
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO Integrante			
JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ Integrante			
MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL Integrante			
MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS Integrante			



### COMISIÓN DE TURISMO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos Segunda, por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Turismo, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
RAÚL PAZ ALONSO Integrante			
MANUEL AÑORVE BAÑOS Integrante			
VANESSA MÁRQUEZ RUBIO Integrante			
INDIRA KEMPIS MARTÍNEZ Integrante			
GEOVANA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE Integrante			

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios  
Legislativos Segunda

Lunes 29 de abril de 2019

121

Dictamen de las Comisión de Turismo y Estudios Legislativos Segunda por el que el Senado de la República aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, y se desincorpora el Consejo de Promoción Turística de México, S.A de C.V. como empresa de participación estatal mayoritaria y se ordena su disolución y liquidación.


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta</p>			
 <p>Sen. Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario</p>			
 <p>Sen. Salomón Jara Cruz Secretario</p>			
 <p>Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante</p>			
 <p>Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante</p>			

122

**Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios  
Legislativos Segunda**  
Lunes 29 de abril de 2019

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Joel Molina Ramírez Integrante</p>			
 <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>			
 <p>Sen. Dante Delgado Integrante</p>			
 <p>Sen. María Merced González González Integrante</p>			
 <p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p>			
 <p>Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante</p>			
 <p>Sen. Nancy de la Sierra Arámburo Integrante</p>			



# COMISION DE TURISMO

## REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

29 de abril de 2019

### LISTA DE ASISTENCIA

#### PRESIDENTE

#### FIRMA



Sen. Antonio García Conejo



#### SECRETARIAS

#### FIRMAS

	Sen. Cecilia Margarita Sánchez García		
	Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez		



124

# COMISION DE TURISMO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

29 de abril de 2019

## LISTA DE ASISTENCIA

### INTEGRANTES

### FIRMAS

	Sen. Imelda Castro Castro		
	Sen. María Soledad Luévano Cantú		
	Sen. José Luis Pech Vázquez		
	Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero		



# COMISION DE TURISMO

## REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

29 de abril de 2019

### LISTA DE ASISTENCIA

#### INTEGRANTES

#### FIRMAS

	Sen. Cruz Pérez Cuellar		
	Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal		
	Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros		
	Sen. Raúl Paz Alonzo		





126

# COMISION DE TURISMO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

29 de abril de 2019

## LISTA DE ASISTENCIA

### INTEGRANTES








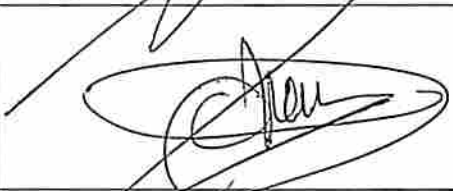

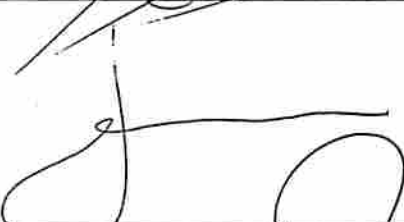


### FIRMAS

	Sen. Manuel Añorve Baños		
	Sen. Vanessa Rubio Márquez		
	Sen. Indira Kempis Martínez		
	Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre		

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios  
Legislativos Segunda

127







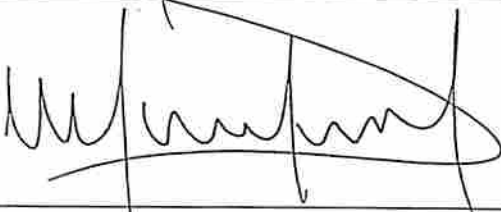



Lunes 29 de abril de 2019

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA	
Lista de Asistencia	
NOMBRE	FIRMA
 Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta	
 Sen. Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario	
 Sen. Salomón Jara Cruz Secretario	
 Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante	
 Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante	
 Sen. Joel Molina Ramírez Integrante	

Reunión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios  
Legislativos Segunda

128

Lunes 29 de abril de 2019

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA Lista de Asistencia	
 <p>Sen. Damián Zepeda Vidalés Integrante</p>	
 <p>Sen. Dante Delgado Integrante</p>	
 <p>Sen. María Merced González González Integrante</p>	
 <p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p>	
 <p>Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante</p>	
 <p>Sen. Nancy de la Sierra Arámburo Integrante</p>	